# Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre y DUI por ser información que vuelve identificable al (la) solicitante según el Art. 6 literal “a”; y al Art 19, todos de la LAIP. El dato se ubicaba en la pág. 1 de la presente resolución

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MAG OIR N° 031-2019**

Santa Tecla, departamento de La Libertad a las catorce horas con trece minutos del día siete de marzo de dos mil diecinueve, el Ministerio de Agricultura y Ganadería luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR No. 031-2019** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta , y CONSIDERANDO que:

1. El día veinticinco de febrero de dos mil diecinueve se recibió solicitud de información por parte de -----**,** identificada con el DUI número ----, en la cual solicita:
2. Documentación que tiene el Ministerio de Agricultura y Ganadería, de los registros de plantaciones en el cerro El Águila, en Juayúa Sonsonate
3. Permisos otorgados por el Ministerio de Agricultura y Ganadería para plantaciones o de otra índole, en la finca El Aguilita, Finca El Rodeo y Finca el Guaje, todas en Juayúa Sonsonate
4. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva.
5. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento
6. Que lo peticionado se fundamenta en los artículos 2 y 4 de la LAIP
7. Que además, parte de lo requerido no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento

Con base a las disposiciones legales arriba citadas y los razonamientos expuestos, se RESUELVE:

**ENTREGAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN**

1. Se adjunta al presente oficio *documentación sobre el registro de plantación forestal de los registros de plantaciones en el cerro El Águila, jurisdicción de Juayúa, departamento de Sonsonate; y un permiso de aprovechamiento forestal correspondiente a la Finca El Rodeo en Juayúa, Sonsonate,* de los que este ministerio tiene conocimiento y registro.
2. Es importante aclarar que fundamentados en el Art. 30 de la LAIP, se ***entrega versión pública*** de dichos registros, porque contiene datos personales de particulares, en este caso números de DUI, y de acuerdo a lo establecido de la normativa que nos compete, específicamente el Art. 6 literal “a” son **DATOS PERSONALES**, por tanto es información **CONFIDENCIAL** según lo disponen los artículos 6 literal “f”, y 24 de la LAIP; en esos términos se eliminó el número de DUI.
3. En lo concerniente al requerimiento sobre *permisos otorgados por el Ministerio de Agricultura y Ganadería para plantaciones o de otra índole, en la finca El Aguilita, Finca El Rodeo y Finca el Guaje, todas en Juayúa Sonsonate*; al respecto la Dirección General de Ordenamiento Forestal Cuencas y Riego-DGFCR, comunica que únicamente se ha emitido permiso para la Finca El Rodeo.
4. Por lo anteriormente expuesto y después de analizar la base de lo solicitado, y considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información **INEXISTENTE**, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario con relación las fincas *El Aguilita y El Guaje*, por lo tanto esta dependencia resuelve: **NO ENTREGAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA**
5. NOTIFIQUESE

***Ana Patricia Sánchez de Cruz***

***Oficial de Información MAG***